



¡Más Cerca,  
Mejor Conectados!

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 1

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución ( X ), Auto ( ), Autorización ( ), número **1133-2015** de fecha: 29 DE OCTUBRE 2015, proferida por la CAS.

Al señor (a): EMPRESA NACIONAL DE ALIMENTOS S.A.S  
Nit 900493279-1

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: X

Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_

Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_

Sede de Apoyo: \_\_\_\_

\_\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

### FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		X
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_

Fecha de Publicación en Cartelera: \_\_\_\_\_

Fecha de desfijación del Aviso: \_\_\_\_\_

Número de expediente: \_\_\_\_\_

Aviso Original firmado por:

Nombre  
Cargo

#### Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS  
DIRECCIÓN GENERAL**

29 OCT 2015 RESOLUCIÓN DGL No. 001133

"Por la cual se otorga permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas y se dictan otras disposiciones"

**La Directora General de la CAS, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993 y,**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Formulario Único Nacional de solicitud de Prospección y Exploración de aguas Subterráneas, radicado CAS No. 1911 del 19 de Julio del 2013, la Empresa Nacional de Alimentos S.A.S, identificada con NIT No. 900.493.279.7 y representada legalmente por la señora Norahima Elizabeth Cáceres Salcedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.511.206 expedida en Bucaramanga, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Regional Mares, Permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas para el predio el Horizonte, Vereda Tapazón, corregimiento Meseta de San Rafael, municipio Barrancabermeja- Santander, adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de Cámara de Comercio de Nacional de Alimentos S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.
- Levantamiento topográfico finca Horizonte.
- Oficio O-RMS-0370-2013, solicitud de información para liquidación de Tasas de Evaluación.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora Norahima Elizabeth Cáceres Salcedo.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio el Horizonte con matrícula inmobiliaria No. 303-20959 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.
- Planos.

Que mediante radicado 1911 del 23 de septiembre del 2013, el municipio de Barrancabermeja anexo el estudio Geoeléctrico nueva planta de beneficio bovinos.

Que mediante Memorando SPL No. 00397-13 del 25 de septiembre del 2013, la Subdirección de Planeación, informa que siendo revisadas las coordenadas se concluye que las mismas no presentan intersección con la Reserva Forestal del rio Magdalena (ley 2da del 59), sin embargo presentan superposición total con el Distrito Regional de manejo integrado DRMI Humedal San Silvestre.

Que mediante Auto RMS No. 120 del 10 de Abril del 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Regional Mares, admite la solicitud presentada y requirió a la citada Empresa, para que realizara el pago de Dos Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Trescientos Setenta y seis Pesos con Veinte Centavos (\$2.232.376,20), M/CTE, por concepto de evaluación ambiental al permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, ubicado en el predio El Horizonte ubicado en la vereda Tapazón de la jurisdicción municipal de Barrancabermeja-Santander; cuyo soporte de consignación reposa a folio 72 del expediente 68081-00198-2013.

Que mediante Auto RMS No. 182 del 09 de junio del 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander, una vez analizada la documentación presentada por parte del municipio de Barrancabermeja, emitió el Concepto Técnico 00534 del 03 de julio del 2014, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



"(...) Atendiendo lo ordenado en el Auto RMS 00182 de 9 de Junio de 2014, los días 17 y 18 de Junio del año en curso, se realizó visita de inspección ocular al sitio donde se realizará la prospección y exploración de aguas subterráneas, en compañía del señor Aldemar Alvernia Vergel, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.277.885 expedida en Bucaramanga, en calidad de Subgerente de la Empresa Nacional de Alimentos S.A.S. donde se estableció lo siguiente:



**UBICACIÓN, ZONA DE VIDA:** El proyecto de construcción se ubica en la finca el Horizonte, vereda el Tapazón, corregimiento Meseta de San Rafael, municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, la zona de vida corresponde al bosque húmedo tropical (bh-t) cuya temperatura promedio es de 29° C y la precipitación media anual es de 2400 mms.

El área donde se espera desarrollar el proyecto, es el predio Horizonte, con un área de noventa y tres hectáreas.

Se observó que el área objeto del proyecto de prospección y exploración, está Compuesta por potrero-rastrajo, ya que no existe un complejo boscoso sobre el sector, lo que más abunda es material vegetal herbáceo y pastos mejorados. Sin embargo se evidencian algunas especies forestales tales como: Copillo (*Xilopia aromatica*), Ceiba. (*Ceiba pentandra*), Guárumo (*Cecropia obtusifolia*) y Moncoro (*Cordiagerascanthus*) entre otras especies nativas.

#### OBSERVACIONES DE LA VISITA:

El predio denominado El Horizonte donde se pretende adelantar las actividades de prospección y exploración de aguas subterráneas presenta condiciones medio-ambientales favorables toda vez que esta zona ha venido siendo explotada antrópicamente durante muchos años modificando moderadamente el régimen natural que existía.

El proyecto contempla la perforación de un pozo profundo, cuya ubicación dentro del lote dependerá del estudio geo-eléctrico que se realice con la prospección y exploración de las aguas.

Las coordenadas planas que se obtuvieron sobre el área contemplada para el estudio de prospección y exploración de aguas subterráneas son las siguientes:

**X: 1556.046 Y: 1.072.998 Z: 84 m.s.n.m.**

Las coordenadas fueron tomadas mediante sistema GPS marca Garmin con número de inventario 2-24A0217. -CAS.

En la inspección hecha sobre el predio objeto de estudio no se evidenciaron pozos subterráneos en funcionamiento o excavados en el barrido realizado a doscientos (200) metros a la redonda del área destinada para la prospección. De igual manera, dentro del terreno no existen especies vegetales arbóreas que deban ser intervenidas y consecencialmente tampoco habrá desplazamiento de fauna silvestre.

En conversaciones con los acompañantes en la inspección ocular, manifiestan que este proyecto se realizará con el objeto suplir necesidades para la planta de beneficio bovino del municipio de Barrancabermeja.

#### ASPECTOS DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PRESENTADO POR EL SOLICITANTE:

Para la ejecución del Estudio Geo eléctrico se efectuaron cuatro (4) fases o etapas de trabajo que incluyeron las siguientes actividades:

#### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL Cra. 12 N° 9 - 06 Tel: 7238300 Barrio La Playa	BUCARAMANGA Cra. 26 N° 36 - 14 Tel: 6459043 Edif. Fénix Of. 501	BARRANCABERMEJA Clle. 49 N° 9 - 61 Tel: 6212710 Pasaje Popular Barrio el Comercio	MALAGA Clle. 12 N° 9 - 14 esq. Tel: 6617923 Edif. Comparta Piso 3	SOCORRO Clle. 16 N° 12 - 36 Tel: 7276109	VÉLEZ Cra. 4 N° 9 - 66 Tel: 7564011
---	--	---	--	--	---





**Fase de Reconocimiento Lito-Estratigráfico y Estructural:** Realizada en los alrededores del área del proyecto, con el fin de reconocer la geología local, estratigrafía, geomorfología, inclinación (actitud) de las capas de roca en superficie y constatar e identificar los principales agentes hídricos.

**Fase de Adquisición de Datos:** Efectuada con la visita puntual en el sitio del proyecto para planear la ubicación y ejecución del Sondeo Eléctrico Vertical SEV-1 con una profundidad de investigación Geofísica de 100 m.

**Fase de Valoración de Información:** Revisión bibliográfica y análisis de la Información geológica existente de superficie y subsuelo, para el sector del estudio.

**Fase de Procesamiento e Interpretación:** Con los datos adquiridos de las fases anteriores y utilizando el software de inversión y modelización AGI EarthImager 1D, se realizó el procesamiento e interpretación de los datos y se correlacionaron los resultados con la información regional y local.

Los sondeos Geoeléctricos se realizan con un Equipo de resistividad SUPERSTING R8 IP con Certificado de Calibración, es un equipo multi-canal portátil medidor de resistividad del subsuelo con almacenamiento de lecturas en memoria con ciclos de medidas definidos por el usuario. Proporciona la exactitud más alta y los niveles más bajos de ruido en la industria. Este instrumento nuevo revoluciona los estudios del campo de resistividad por imagen por su capacidad de medir simultáneamente hasta 8 canales que utilizan un transmisor de alto poder para que la producción de datos de campo pueda alcanzar velocidades nunca vistas.

**SONDEO ELÉCTRICO VERTICAL SEV — 1 5.1 LOCALIZACIÓN:** Sector central del predio. **PROFUNDIDAD INVESTIGADA:** AB/2 = 177.80 m **TERRENO:** Plano **COORDENADAS:** X = 1'050.230, Y **ERROR RELATIVO:** 0.0112 1'277.861, Z82 msnm.

De acuerdo a las observaciones en campo y a la interpretación de los sondeos eléctricos verticales realizados en el sector del área donde se pretende realizar la prospección y exploración se concluye que:

Para el sector de interés hídrico, se realizaron los Sondeos Eléctricos Verticales SEV-1 y SEV-2 a una profundidad de investigación (AB/2) de 177.80 y 133.33 m respectivamente.

La interpretación de los sondeos geo eléctricos muestran un equilibrio entre las resistividades verdaderas con el espesor y profundidad de las diferentes unidades geo eléctricas definidas en cada solución final individual.

Marco geológico regional lo constituye la Formación Cuesta del Terciario Superior compuesta por una secuencia principalmente por cuarzo-arenitas de grano medio, con intercalaciones conglomeráticas de matriz arenosa, areniscas con costras ferruginosas y arcillolitas limosas de ambiente continental. Estas rocas presentan en términos generales exposición aceptable, meteorización avanzada.

La recarga parece ser del aporte de ríos y arroyos existentes y el del agua proveniente de las precipitaciones que ocurren en el área durante la estación lluviosa. La escorrentía superficial fluye a lo largo de una topografía ondulada sobre suelo arenoso, que permiten una elevada infiltración hacia niveles más profundos, donde encuentra capas de menor permeabilidad y se distribuye irregularmente por capas permeables o en la mayoría de los casos fluye laminarmente por gravedad a través de fracturas.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq. -  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Cra. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011

El área del sector estudiado presenta interés para el desarrollo del proyecto en referencia, por condiciones hidrogeológicas para acumulación de agua subterránea.

La Transmisividad (T) para los acuíferos del depósito terciario son de grado bajo por presentar unidades muy arcillosas. La Transmisividad se relaciona o es equivalente con la capacidad de dejar fluir el agua a través de los espacios porosos; es decir se asocia con la permeabilidad.

Debido a estas condiciones de transmisividad, los acuíferos existentes será de producción lenta y por lo tanto los caudales a extraer serán de igual manera bajos.

La información Geo eléctrica suministrada por los sondeos realizados muestran condiciones favorables para acumulación de agua subterránea en las unidades geo eléctricas III IV, V y VI en el sector del SEV-1 y en las unidades geo eléctricas IV, V y VI del sector del SEV-2.

El nivel freático se encuentra aproximadamente a los seis metros de profundidad.

Para esta zona del municipio de Barrancabermeja se recomienda realizar un pozo exploratorio de 120 m de profundidad con el fin de captar el recurso hídrico posible existente en el terciario.

Durante la diligencia en el predio denominado El Horizonte, no se presentaron oposiciones de terceros.

## CONSIDERACIONES

Que la empresa Nacional de Alimentos S.A.S, representado legalmente por la señora Norahima Elizabeth Cáceres Salcedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.511.206 expedida en Bucaramanga, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander "C.A.S", permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas con el fin de iniciar el proceso de obtener finalmente la concesión de aguas subterráneas, para el predio el Horizonte, vereda el Tapazón, corregimiento meseta de San Rafael, municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander.

Que sobre el área que se pretende desarrollar el proyecto de prospección y exploración de aguas subterráneas no existen ningún tipo de fuentes hídricas superficiales.

Que el predio donde se pretende adelantar las actividades de prospección y exploración de aguas subterráneas presenta condiciones medio-ambientales favorables toda vez que esta zona ha venido siendo explotada antrópicamente durante muchos años, indicando que se ha modificado moderadamente el rigen natural del sector.

Que recorrida el área objeto de estudio no se evidenciaron pozos subterráneos en funcionamiento o excavados en el barrido realizado a doscientos (200) metros a la redonda del sitio destinado para la prospección.

Que el interesado acreditó el derecho de propiedad según se observa en el Certificado de Tradición de folio de Matricula Inmobiliaria No. 303-20959, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

Que el proyecto de prospección y exploración de aguas subterráneas que se pretende adelantar en el predio el Horizonte es con el objeto de suplir las necesidades de la planta de beneficio bovino del municipio de Barrancabermeja.

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



Que al finalizar la elaboración del pozo exploratorio, la Empresa Nacional de Alimentos S.A.S del municipio Barrancabermeja-Santander, deberá remitir a la Corporación Autónoma Regional de Santander, un informe en el que se relacione la ubicación exacta del mismo, por coordenadas del IGAC; descripción de la perforación, copia del estudio geofísico, profundidad, método de perforación, perfil estratigráfico, descripción de la perforación, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje, rendimiento real del pozo y técnicas empleadas en cada fase.

Que el Artículo 1 del Decreto 2811 de 1974 señala que el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 2.2.3.2.16.4. del Decreto 1076 de 2015, establece que la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como de baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.16.9. consagra que en el proceso de exploración se contemplarán los siguientes aspectos para efectos del informe a que se refiere el artículo 2.2.3.2.16.10. de este Decreto:

1. Cartografía geológica superficial;
2. Hidrología superficial;
3. Prospección geofísica;
4. Perforación de pozos exploratorios;
5. Ensayo de bombeo;
6. Análisis físico-químico de las aguas, y
7. Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida.

Que por su parte, el artículo 2.2.3.2.16.10. Ibídem, señala que al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, el permisionario tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente, por cada perforado un informe final.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.16.12, establece que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión en la forma prevista en el Título III, Capítulo III, de este Decreto.

Que el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que con fundamento en el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander, para ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones,

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

WWW.CAS.GOV.CO - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la Empresa Nacional de Alimentos S.A.S, identificada con Nit No. 900493279-7 representada legalmente por la señora Norahima Elizabeth Cáceres Salcedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.511.206 expedida en Bucaramanga, permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas con el fin de iniciar el proceso de obtener finalmente la concesión de aguas subterráneas, para beneficiar el proyecto de la nueva planta de beneficio bovino, predio el Horizonte, vereda el Tapazón, corregimiento Meseta de San Rafael, municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander.

**ARTICULO SEGUNDO:** Requerir a la Empresa Nacional de Alimentos S.A.S, para que informe a esta Autoridad Ambiental, con antelación de un mes, la fecha en la que realizará las pruebas de bombeo, con el fin de supervisarlas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Requerir a la Empresa Nacional de Alimentos S.A.S, para que dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecución de labores de prospección y exploración presente un informe que contenga la siguiente información:

- La ubicación exacta del pozo con coordenadas en plano base del IGAC.
- Nombre de la empresa perforadora, y relación y especificaciones del equipo que va a usar en las perforaciones, sistema de perforación a emplear y plan de trabajo
- Descripción de la perforación y copia del estudio geofísico, Hidrología Superficial.
- Relación de los otros aprovechamientos de aguas subterráneas existentes dentro del área.
- Profundidad y método de perforación,
- Perfil estratigráfico, descripción de la perforación, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje, técnicas empleadas en cada fase.
- Rendimiento real del pozo, mediante la realización pruebas de bombeo.
- Análisis Físicoquímicos y bacteriológicos de las aguas subterráneas.
- Compilación de datos sobre la necesidad de agua.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la Empresa Nacional de Alimentos S.A.S, que no podrá realizar tala de árboles en el proceso de la perforación exploratoria, además deberá evitar la afectación del recurso suelo y del recurso hídrico.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Empresa Nacional de Alimentos S.A.S, será responsable civil y penalmente de los posibles daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, para lo cual deberá tomar todas las medidas necesarias de prevención y protección en la realización de las actividades en el área de influencia del permiso otorgado.

**ARTICULO SEXTO:** La Empresa Nacional de Alimentos S.A.S, deberá comunicar de inmediato a la Corporación Autónoma Regional de Santander, cualquier alteración de carácter ambiental que se presente a causa de la ejecución del proyecto, para la correspondiente evaluación.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Corporación Autónoma Regional de Santander, podrá realizar visitas de Seguimiento Ambiental cuando lo estime conveniente, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el desarrollo del permiso otorgado en el presente acto administrativo.

**Parágrafo:** Los gastos que se generen con el fin de realizar seguimiento ambiental al presente permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, correrán a cargo de la Empresa Nacional de Alimentos S.A.S, de conformidad con lo señalado en la ley 633 de 2000, regulado por el acuerdo CAS No. 208 de 2012; que puede ser consultado en la página web [www.cas.gov.co](http://www.cas.gov.co).

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

[www.cas.gov.co](http://www.cas.gov.co) - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of 501

BARRANCABERMEJA  
Calle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Calle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparte Piso 3

SOCORRO  
Calle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



32044-20

001133  
29 OCT 2015

000004



**ARTÍCULO OCTAVO:** El incumplimiento de la normatividad ambiental y las obligaciones impuestas en el presente proveído, le acarreará a la Empresa Nacional de Alimentos S.A.S, la imposición de las sanciones legales vigentes, específicamente las consagradas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009.

**ARTICULO NOVENO:** De conformidad con lo señalado en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución. El recibo de pago de la publicación deberá ser remitido a la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Corporación Autónoma Regional de Santander, para ser anexado al expediente No. 68081-00198-2013.

**ARTICULO DECIMO:** Por la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia a la Empresa Nacional de Alimentos S.A.S, por conducto de su representante legal, quien puede ubicarse en la calle 64 No. 36 B - 161, la Esperanza, Barrancabermeja- Santander, allegando la respectiva constancia.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Contra lo dispuesto en la presente providencia procede por Sede Administrativa, ante la Directora General de la Corporación, recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



29 OCT 2015

**FLOR MARIA RANGEL GUERRERO**  
Directora General CAS

Expediente No. 68081-00198-2013		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Lilia Gómez Chaves	<i>[Signature]</i>
Revisó	Dra. Susana Camacho Gualdron	<i>[Signature]</i>
Vo. Bo	Dr. Omar Morales Galindo	<i>[Signature]</i>
Vo. Bo	Dr. Laura Mercedes Torres Parada	<i>[Signature]</i>



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

BUCARAMANGA Cra. 26 N° 36 - 14 Tel: 6459043 Edif. Fénix Of. 501	BARRANCABERMEJA Clle. 49 N° 9 - 61 Tel: 6212710 Pasaje Popular Barrio el Comercio	MALAGA Clle. 12 N° 9 - 14 esq. Tel: 6617923 Edif. Comparta Pisos3	SOCORRO Clle. 16 N° 12 - 36 Tel: 7276109	VÉLEZ Cra. 4 N° 9 - 66 Tel: 7564911
--	---	--	--	---